28/10/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Cuantificación del delito de daños: se computan los materiales y su IVA, pero no la mano de obra (STS 475/2020, de 25 de septiembre)

Desde la promulgación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, el delito contemplado en el apartado 1 de artículo 263 del Código Penal -tipo básico del delito de daños-, enmarcado en el Capítulo XI ("De los daños"), del Título XIII ("Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico"), de Libro II del Código Penal, **ha experimentado numerosas reformas**, pero, salvo pequeñas variaciones -precisamente en lo relativo a la cuantía del daño-, ha mantenido prácticamente el mismo texto. En efecto, en su redacción original, el citado apartado disponía que "*El que causare daños en propiedad ajena no comprendidos en otros Títulos de este Código, será castigado con la pena de multa de seis a veinticuatro meses, atendidas la condición económica de la víctima y la cuantía del daño, si éste excediera de cincuenta mil pesetas.*" Este texto fue alterado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, en lo referente al límite de cincuenta mil pesetas, que fue **actuali**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF